



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén JURE  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo MANA  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Lic. Hector Daniel POLINORI  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia PANZA  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad:** Ing. Fabricio A. PEDRUZZI  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro MARTÍ  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo TERZO  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco ABRILE  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente AVILA  
**Secretario de Servicios Públicos y Transporte:** Sr. Jorge Alejandro MENDEZ  
**Secretario Privado:** César Gustavo TORRES  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor MIRANDA  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio BENEDETTO  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio DOVA  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan SCOPPA  
**Secretario:** Rubén Darío IBAÑEZ

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo CORDOBA  
**Vocales:** Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;  
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

### Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 1 de julio de 2013

**DECRETO N° 940/13**  
**17 de junio de 2013**



**ARTÍCULO 1°.-** RECATEGORIZÁSE en la categoría 39 de Personal de Gabinete al señor Javier Eduardo VIGLIONE, D.N.I. N° 22.333.817, quien se desempeña en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a partir de la notificación del presente, previa visación por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa-Subprograma 699.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado del presente, previa visación por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 941/13**  
**17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 1 de junio de 2013, la renuncia presentada por la señora Graciela RECABARREN, D.N.I. N° 10.054.482 a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente, categoría PA TC 16.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes de pago: diecisiete (17) días de la licencia anual ordinaria correspondiente al proporcional de la licencia del año 2013 y el proporcional del aguinaldo correspondiente a l año 2013.



**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la agente RECABARREN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 942/13  
17 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 297/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 297/13**

**ARTICULO 1°.-** Modifícanse los artículos 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 51°, 52°, 54°, 55°, 56° y 57°, de la Ordenanza N° 268/85 T.O. -Código de Faltas -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### **TÍTULO II DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES CAPÍTULO I DE LAS FALTAS A LA SANIDAD E HIGIENE**

"Artículo 34°.- El que infringiera las normas sobre desinfección o de destrucción de agentes transmisores, será sancionado con multa de SEIS (6) A TREINTA (30) UM. Pudiendo aplicarse el artículo 33° -Bis de la presente Ordenanza únicamente con la presentación de certificado expedido por una empresa habilitada para tal fin.

Artículo 35°.- El que infringiera las normas sobre el lavado de maquinarias, utensilios, vajilla u otros elementos, como así también los transportes de sustancias alimenticias, será sancionado con multa de SEIS (6) A DIECIOCHO (18) UM.

Artículo 36°.- El que, en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes, que vendiera, tuviera, guardara, cuidara o introdujera animales y/o sustancias alimenticias, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 37°.- El que infringiera las normas sobre uso y condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias, será sancionado con multa de SEIS (6) a DIEZ (10) UM.

Artículo 38°.- El que infringiera las normas sobre documentación sanitaria exigible, será sancionado con multa de QUINCE (15) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología y en caso que se detectara faena clandestina.

Artículo 39°.- El que careciera de registro o habilitación para la elaboración, transporte y/o venta de productos alimenticios o para el desarrollo de otra actividad sometida a control municipal, será sancionado con multa de SIETE (7) a TREINTA (30) UM. Pudiendo aplicarse el artículo 33° Bis de la presente Ordenanza únicamente con la presentación del registro o habilitación para desarrollar la actividad correspondiente. En caso de reincidencia el Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 40°.- El que no renovara en término el registro o habilitación a que se refiere el artículo anterior, será sancionado con multa de CINCO (5) a DIEZ (10) UM. Pudiendo aplicarse el artículo 33° Bis de la presente Ordenanza únicamente con la presentación del registro o habilitación renovado para desarrollar la actividad correspondiente.





Artículo 51°.- El que infringiera o en contravención a las normas o condiciones higiénicas o bromatológica reglamentarias de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan, envasan, expenden o exhiben productos alimenticios o bebidas o sus materias primas, o donde se realicen otras actividades vinculadas con los mismos, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 52°.- La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebidas o sus materias primas, será sancionado con multa de SIETE (7) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 54°.- El que tuviera, depositara, expusiera, elaborara, expendiera, distribuyera, transportara, manipulara o envasara alimentos, bebidas o sus materias primas que no estuvieran aprobadas o carecieran de sellos, precintos, elementos de identificación o rotulados reglamentarios, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología y/o en caso que se detectara faena clandestina.

Artículo 55°.- El que tuviera, depositara, expusiera, elaborara, expendiera, distribuyera, transportara, manipulara o envasara alimentos, bebidas o sus materias primas, alterados, adulterados o falsificados, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 56°.- El que tuviera, depositara, expusiera, elaborara, expendiera, distribuyera, transportara, manipulara o envasara alimentos, bebidas o sus materias primas, prohibidas o producidos con sistemas, métodos o materias no autorizadas, o que de cualquier manera se hallaran en fraude bromatológico, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así

también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología.

Artículo 57°.- El que introdujera a la Ciudad de Río Cuarto alimentos, bebidas o sus materias primas, sin someterlos a control sanitario u omitiera su concentración obligatoria de conformidad a las reglamentaciones vigentes, será sancionado con DIEZ (10) a CINCUENTA (50) UM. Pudiendo aplicarse el artículo 33° Bis de la presente Ordenanza únicamente con la presentación del comprobante de pago o certificado otorgado por el Puesto de Control Sanitario Municipal de la tasa correspondiente a la introducción de la mercadería."

**ARTICULO 2°.-**Incorpórase como artículo 58° Bis a la Ordenanza N° 268/85 T.O. -Código de Faltas -, el siguiente texto:

"Artículo 58° Bis.- Aquel infractor al que se le haya realizado una intervención de mercadería y que por diversas causas se lo haga depositario de dicha intervención, quedando como responsable directo de la misma y que dispuso o a hecho uso de la mercadería intervenida, será sancionado con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, la inhabilitación de tres (3) hasta noventa (90) días, como así también podrá disponer de esta medida cuando lo solicite la Dirección Gral. de Bromatología dependiendo del grado de riesgo sanitario que posea la mercadería dispuesta."

**ARTICULO 3°.-**Derógase el artículo 53° de la Ordenanza N° 268/85 T.O. -Código de Faltas -.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, de 2012.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 943/13**  
**17 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 295/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;  
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 295/13**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 274/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Donde dice: 1816 Argentina se independiza de España heredando títulos de propiedad y el derecho de soberanía...

Debe decir: 1816 Argentina se independiza de Fernando VII heredando títulos de propiedad y el derecho de soberanía."

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 944/13  
17 de junio de 2013**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 299/13.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 299/13**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el "Acta Acuerdo de Renegociación de las Condiciones Contractuales", suscripto con la firma Construcciones Danilo de Pellegrin S.A., el día 23 de abril de 2013, el que como Anexo Único forma integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-**Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar oportunamente las erogaciones derivadas del cumplimiento del Acta Acuerdo aprobada en el artículo precedente, a las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 945/13**

**17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1° .-** ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Carlos Gustavo LOPEZ, D.N.I. N° 21.406.841, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A-A1-O2-H1-A, Polígono C-D-K-J-O-C, Polígono L-M-H-I-L, Polígono K1-E1-N-K-K1, Polígono E-F-G-G1-E1-E, Polígono H1-G-H-H1, Polígono H1-O1-O3-H-H1, Polígono K-L-J-K y parcela designada catastralmente como C05-S02-Mza285-P002, en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

**ARTÍCULO 2° .-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 946/13**

**17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de Pavimento Urbano" suscripta por los agentes municipales Sergio Ariel ARGUELLO, Rubén BOGNI, José Armando HERRERA, Juan Carlos LUJAN, Marcelo Nicolás PALMA, Ramón René SORIA, José NAVARRO, Jorge FERREYRA, Bernabé CARRIZO, Gildo NIEVAS, Pablo SERPEZ, José







Eduardo JOFRE y Remo PRESBITERIO, bajo la coordinación y programación del señor Claudio Walter CARRANZA, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad para la realización de tareas de: aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, reconstrucción de carpeta de rodamiento y/o pavimento rígido y tomado de junta del pavimento reconstruido, por el término de seis (6) meses a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0502.99, objeto de gasto 01.01.05 y 01.01.06 para el personal permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el personal temporario, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.


**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 947/13  
17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y estabilización de red vial sin pavimentar" suscripta por los agentes municipales Abel Raúl ACOSTA, Bonifacio Faustino ALANIZ, Osmar Armando ARIAS, Carlos Alberto AZCURRA, Carlos BORDONE, Manuel Felipe CORBALAN, Eduardo Ramón FARIAS, Oscar Esteban FREITES, Alberto GOMEZ, Daniel Alberto GOMEZ, Héctor Raúl GONZALEZ, Pablo Brigido GONZALEZ, Roberto Oscar GRAMAJO, Roque HERRERA, Hugo Eugenio



IRIARTE, Phone KEOVONGSA, Oscar LUCERO, Fernando LUSA, Vicente Osmar OLMEDO, Mario OROZCO, Miguel Leonardo OROZCO, Juan Carlos OSTERA, Isaac Guillermo QUIROGA, Gilberto Manuel RODRIGUEZ, Daniel Marcelo LIAUDAT, Sergio RODRIGUEZ, Daniel Alberto MORAN, Sergio Gustavo SIMONI, Julio TRAVAGLIA, David VILETA, Jorge Daniel BELOTTI, Julio MODESTI, Rodolfo GRATON, Liliana Liz LARRARTE, María Angélica ALFONSO, Jesús Luis GOMEZ, Héctor Hugo VILCHEZ, Pedro Daniel GONZALEZ Y Claudio Walter CARRANZA, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad para la realización de tareas de: mantenimiento de la red vial sin pavimentar, apertura de calles nuevas, tareas de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio, por el término de seis (6) meses a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 0502.99, objeto de gasto 01.01.05 y 01.01.06 para el personal permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el personal temporario, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 948/13**  
**17 de junio de 2013**



**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGASE a partir del 1° de junio del corriente y por el término de cuatro (4) meses la incorporación, efectuada mediante Decreto N° 563/13, de la Sra. Eliana GIL DARONI, N° 31.372.167, como voluntaria en el Centro de Esterilización Municipal dependiente de la División de Enfermedades Zoonóticas y Población Canina del EDECOM, en el marco de la ordenanza N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 - Decreto Reglamentario N° 750/10-.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 949/13 17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 15 de mayo de 2013 por los agentes municipales Miriam Susana VALDIVIA, Agustina VETORAZZI, Eduardo BRIÑA, Hernán RODRIGUEZ, bajo la dirección del Fiscal Municipal Adjunto, Nicolás Antonio RINS, dependientes de la Fiscalía Municipal, para la realización de la tarea de: trabajos de clasificación y procesamiento de actas de constatación elevadas al Tribunal Administrativo Municipal, colaboración en la elaboración de sentencias contravencionales en masa, notificación de sentencias, notificación de intimaciones prejudiciales de sentencias y tareas de apoyo a la procuración fiscal para el cobro judicial de sentencias contravencionales, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará en la partida presupuestaria 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 950/13**  
**17 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "11 de Noviembre", "Lomitas de Oro", "Barrio Valacco", "Barrio Golf", "General Paz", "Quintitas Golf", "Tiro Federal" y "Jardín Norte", detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre del corriente, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0707.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. 3002, 3003, 3006, 3008, 3011, 3014, 3018, 3017, 3016, 3013-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





**DECRETO N° 951/13**  
**17 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 291/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 291/13**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al Centro Educativo Mercedes del Niño Jesús un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) el cual será destinado a la adquisición de un minicomponente para la institución. A tal fin se designa a la señora Graciela del Carmen Cerutti, D.N.I. N° 12.388.156 como persona autorizada al cobro del mismo, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes a este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 952/13**  
**17 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 292/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 292/13**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al señor Marcelo Alcoba, D.N.I. N° 16.831.056, Director del Grupo Abriendo Surcos una suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) destinados a solventar parte de los gastos por traslado de una delegación de integrantes de dicho grupo a Bolivia a participar del encuentro "Los Niños Bailan por la Paz". Dicho monto será abonado en una única cuota en el mes de junio del presente año, el designado anteriormente deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

### **DECRETO N° 953/13**

**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 300/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 300/13**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto, la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Veintisiete (\$ 2.727), en concepto de aporte económico para cubrir los gastos originados en virtud de la atención de animales heridos y enfermos en el mes de febrero del corriente.





**ARTICULO 2º.**-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa y Subprograma 0219.99 correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2013 - FUAP N° 1967.

**ARTICULO 3º.**-La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Presidenta de la Asociación, señora María Elina Guevara de Chiarvetto, D.N.I. N° 1.391.312.

**ARTICULO 4º.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 954/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 302/13.-

**ARTICULO 2º.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 302/13**

**ARTICULO 1º.**-Apruébase el Protocolo de Trabajo para la Implementación del Método "Yo Si Puedo" en el Programa Municipal de Alfabetización, en el marco del Convenio suscripto con la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible" aprobado por Ordenanza N° 251/13, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.**-Abónese a la Fundación U.M.M.E.P. los montos establecido en el ítem 4) de la Cláusula Cuarta del protocolo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa y Subprograma 0411.99 correspondientes al Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP N° 1866.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 955/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 306/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 306/13**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio de Trabajo suscripto con el Centro de Estudios y Difusión de la Percusión MAROMA - Asociación Civil, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la concreción de la segunda edición del Ciclo de Clínicas y Conciertos "MAROMA Presenta 2013".

**ARTICULO 2°.-**Las gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa-Subprograma 0406.99 del Presupuesto de Gastos 2013 - FUAP N° 2275.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-







*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 956/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 307/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 307/13**

**ARTICULO 1°.-** Abónese a la señora Bibiana Beatriz Tuninetti, D.N.I. N° 16.576.886, la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Setenta y Seis con Sesenta y Siete ctvos. (\$ 9.176,67) por los servicios, efectivamente prestados y no cobrados, en el servicio de pediatría en el consultorio externo del Centro de Salud N° 9, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el período comprendido desde el 1/03/13 y hasta el 9/04/13.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputará al Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2238.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 957/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 308/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*



**ORDENANZA: 308/13**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar a partir del 25 de marzo y hasta el 24 de agosto de 2013, en la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) el monto mensual que se abona al Dr. Santiago Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.446.109, Matrícula Profesional N° 7429 por las funciones que presta como odontólogo en el Servicio Municipal de Prótesis.

**ARTICULO 2°.-**Abónese al Dr. Castillo los haberes pendientes en virtud de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1248-.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 958/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 309/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 309/13**



**ARTICULO 1º.-** Abónese a la Sra. María Julia Varela Geuna, D.N.I. 17.319.917, la suma de Pesos Cuatrocientos Seis con Cuarenta y Cinco Ctvos. (\$ 406,45), por los servicios de Digitalización de la Documentación Municipal, efectivamente prestados y no cobrados en el Archivo Histórico Municipal, en el periodo correspondido entre el 15/4/13 al 21/4/13.

**ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0224. 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2372).

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 959/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 311/13.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;  
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 311/13**

**ARTICULO 1º.-** Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Estación Terminal Río Cuarto" los montos que a continuación se detallan:

- a) La suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con Sesenta y Cinco Ctvos. (\$ 75.194,65), en función de la Ordenanza N° 1068/06 por los servicios de mantenimiento del Paseo Parque Evita, edificio de la Estación de Trenes y predios aledaños a las vías del ferrocarril efectivamente prestados y no cobrados, por el mes de marzo y tres (3) días del mes de abril del corriente.

b) La suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cinco con Treinta y Cinco Ctvos. (\$ 62.305,35), por los servicios de parquización efectivamente prestados y no cobrados, por el mes de marzo y tres (3) días del mes de abril del corriente.



**ARTICULO 2°.-**Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 901.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 1651 y 1628-.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 960/13**

**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 313/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 313/13**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio Específico de Colaboración suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la formalización de acciones de asistencia y cooperación institucional a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines.

**ARTICULO 2°.-**Los fondos que deposite el Instituto Nacional de Servicios Sociales, en virtud del convenio aprobado en el artículo precedente, deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 494-32708/9 del Banco Credicoop, Sucursal Río Cuarto.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 961/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** INCORPORASE al Decreto N° 604/09 -Sistema de Procuración Fiscal -, como artículo 24°, el texto que a continuación se transcribe:

*"ARTICULO 24 °.- Quedan exceptuados del régimen establecido en el presente decreto el Fiscal Municipal, el Fiscal Adjunto y el Fiscal Tributario"*

**ARTICULO 2°.-** Renumérase el Decreto N° 604/09, en función del artículo incorporado precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 962/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Jorge Nicolás CABRERA, D.N.I. N° 29.603.895, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que cumpla sus servicios de pediatría en el Centro de Salud N° 8, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2013. (FUAP N° 2216).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 963/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUEVANSE a partir del 1 de julio de 2013 y por el término de seis (6) meses los convenios suscriptos con las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican para prestar servicios administrativos, de mantenimiento y limpieza en dependencias municipales:

| <b>Cooperativas de Trabajo</b>            | <b>monto mensual</b> |
|---|----------------------|
| Mantenimiento y Construcción Río Cuarto   | \$ 25.694            |
| Mantenimiento de la Cuidad Ltda.          | \$ 95.844            |
| Mantenimiento Riocuartense Ltda.          | \$ 41.903            |
| Informática Riocuartense Ltda.            | \$ 74.442            |
| Ranqueles Ltda.                           | \$ 33.147            |
| Mantenimiento y Construcción Sur Cordobés | \$ 47.936            |
| Informática Ciudad Imperial Ltda.         | \$ 74.484            |
| Mantenimiento del Imperio Ltda.           | \$ 52.523            |

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0708.04 del Presupuesto de Gastos 2013. -FUAP Nros. 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169 y 3170-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 964/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a la Srta. Cristina Andrea GALLES, D.N.I. N° 28.785.633, como voluntaria en la División Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de un (1) año, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 965/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 4° del Decreto N° 837/13 de la siguiente manera:

**Donde dice** "...partida presupuestaria 11.99.99..."

**Deberá decir** "...partida presupuestaria 299.99..."

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 966/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico a la Escuela de Campamento, Supervivencia y Exploración, por la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensual, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

**ARTÍCULO 2°.-** A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el director de la escuela, Sr. José Ismael BRITOS, D.N.I N° 17.921.800.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP N° 2914-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 967/13**  
**24 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** VÉTASE la Ordenanza N° 293/13 por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.







**ARTÍCULO 2º.-** Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 968/13  
26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPÓRASE a la Srta. Paula Anahí BIANCONI, D.N.I. N° 32.987.736, como voluntaria en la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y hasta el mes de julio de 2015, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 969/13  
26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPORASE en el artículo 1º del decreto N° 884/13 el siguiente texto:

*"... La Sra. Carmen Lucía ALIBERTO se desempeñará como Coordinadora de Proyecto."*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal de la incorporación efectuada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 970/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIASE el cupo de horas extras establecido en el Decreto N° 535/13 para el Instituto Municipal de la Vivienda, la Subsecretaría de Cultura y la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la siguiente manera:

| Dependencia                        | Cupo Total de Horas | Periodo           |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Subsecretaría de Cultura           | 89                  | Junio             |
| Subsecretaría de Cultura           | 60                  | Julio - Noviembre |
| Subsecretaría de Desarrollo Social | 50                  | Mayo - Diciembre  |
| Instituto Municipal de la Vivienda | 100                 | Junio             |

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 971/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 832/13 de la siguiente manera:

**Donde dice:**

|   |            |                               |
|---|------------|-------------------------------|
| <i>Instituto Municipal de la Vivienda</i> | <i>308</i> | <i>marzo a diciembre 2013</i> |
|---|------------|-------------------------------|



**Debe decir:**

|   |            |                   |
|---|------------|-------------------|
| <i>Instituto Municipal de la Vivienda</i> | <i>308</i> | <i>marzo 2013</i> |
|---|------------|-------------------|

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 972/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE a las Sras. Ana Carolina ROFFE, D.N.I. N° 25.891.428 y Lucila Inés GODOY, D.N.I. N° 28.025.674, como voluntarias en la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a las interesadas del presente y por el término de dos (2) años, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 973/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Álvaro Damián ESCUDERO, D.N.I. N° 24.521.848, por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de atención en el consultorio externo en el servicios de clínica médica en el Centro de Salud N° 13, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2013. -FUAP N° 2733-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 974/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNASE como sede de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto dos oficinas ubicadas en el piso superior del ala norte del Centro Cultural El Andino sito en Bv. Roca y Ameghino de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** La reubicación dispuesta se hará efectiva cuando la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales lo comunique a la parte interesada.

**ARTÍCULO 3°.-** Deróganse los decretos Nro.s 366/96 y 3944/12.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 975/13**  
**26 de junio de 2013**





**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRANSE como pasantes no rentados para desempeñar tareas en el Museo de Bellas Artes dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del 12 de agosto y hasta el 2 de diciembre del corriente, a los alumnos de la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, señores: Tania Elizabeth AGUILERA, D.N.I. N° 37.718.385, Ema Carolina ARIAS, D.N.I. N° 38.018.045, María Cynthia MANARA, D.N.I. N° 37.489.380, Florencia Camila FUNES, D.N.I. N° 37.489.971, Mariana Julia del Rosario LUCERO, D.N.I. N° 37.718.110, Fiorella Lucila RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.092.187, Nancy Evelyn ROCA, D.N.I. N° 39.422.382, Macarena MARMOL, D.N.I. N° 39.422.306 y Micaela MARMOL, D.N.I. N° 39.422.307.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 976/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N° 317/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la empresa BINARGE S.A., que deberá entregar a la totalidad de las instituciones de bien público contempladas en el artículo 1° el porcentaje allí establecido."*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la empresa BINARGE S.A., que en función de la modificación efectuada precedentemente, el porcentaje determinado en el artículo 1° del Decreto N° 317/12 para el Hogar de Ancianos San José deberá ser entregado directamente a la institución.

**ARTÍCULO 3°.-** Tómesese conocimiento por parte de la Secretaría de Economía respecto de lo establecido en el presente; informando a las áreas de su dependencia que la empresa que explota el Bingo Municipal no ingresará a Rentas Generales el porcentaje establecido para el Hogar de Ancianos San José, en el artículo 1° del Decreto N° 317/12.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 977/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 2° del Decreto N° 3932/12 las renovaciones de los contratos de locación de servicios de los Sres. Jonathan David MARQUEZ, Roque MONTE, Facundo Daniel NICOLAI, Hernán Matías RIBOLZI, Silvina Andrea MARTIN GARCIA, Sandro MENDEZ, Gregory PORRINO y Norberto Darío FERRERO, quienes se desempeñan en áreas del EMOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Las excepciones efectuadas en el artículo precedente alcanzan las futuras prórrogas que se pudieran realizar mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto se remitirá conjuntamente con las Resoluciones que den cuenta de las prórrogas efectuadas al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 100° inc. 2) C.O.M.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 978/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 294/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 294/13**

**ARTICULO 1°.**-Otórgase al señor Carlos Costale un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos relacionados con el mantenimiento del Centro Comunitario dependiente de la Parroquia Jesús Resucitado, sito en calle Ranqueles 750. A cuyo fin se designa al señor Carlos Costale D.N.I. N° 17.787.069 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.**-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.**-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

### **DECRETO N° 979/13 26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.**- Promúlgase la Ordenanza N° 296/13.-

**ARTICULO 2°.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

### **ORDENANZA: 296/13**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 255/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórguese un aporte económico de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) al señor Darío Exequiel Guiovanini, D.N.I. N° 29.402.126, para solventar los gastos del servicio de iluminación y sonido utilizado en el cierre de actividades del taller de Expresión Musical perteneciente al Programa Educativo de Adultos Mayores (P.E.A.M.) el cual se realizó el 2 de diciembre de 2012 en la Plaza Olmos. El señor Darío Exequiel Guiovanini deberá presentar en el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 980/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 298/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 298/13**

**ARTICULO 1°.-**Otorgar a los señores Gonzalo Emanuel Figueroa D.N.I. N° 31.301.344, Alfredo Martín Rojas D.N.I. N° 31.823.688 y Juan Carlos Silveyra D.N.I. N° 21.407.200, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2000) destinado a afrontar los gastos que implique su participación en el Torneo Argentino de Powerlifting en la ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego), los días 19, 20 y 21 de Julio.

**ARTICULO 2°.-**Designar al señor Juan Carlos Silveyra, D.N.I. N° 21.407.200, como persona autorizada para el cobro del aporte económico mencionado en el artículo 1°, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.







**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigentes.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 981/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 301/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 301/13**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al señor Lucio Andrés Rivarola, D.N.I. N° 18.388.134, organizador del Campeonato de Potencia realizado en nuestra ciudad en la fecha 1 de junio de 2013 en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 2 de la Ciudad de Río Cuarto, una ayuda económica de Pesos Quinientos (\$ 500), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a costear los gastos del evento.

**ARTICULO 2°.-**La persona física mencionada en el artículo anterior, deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta aplicación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 3°.-**Impútanse los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 982/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 304/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 304/13**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase al señor Leonardo Sebastián Sánchez una ayuda económica de Pesos Doscientos (\$ 200) destinada a solventar gastos por la compra de un regulador de tubo de gas de 45 Kg. A cuyo fin se designa al señor Leonardo Sebastián Sánchez D.N.I. N° 30.054.378 como persona autorizada al cobro del mismo el cual deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-**El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigentes.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*





**DECRETO N° 983/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 312/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;  
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 312/13**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Pagos suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal y el Mercado de Abasto de Río Cuarto - Sociedad Anónima, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el alquiler de la oficina que ocupa el referido ente dentro del predio del citado mercado y los servicios que ésta le presta.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 6004.01 del Presupuesto de Gastos del EDECOM - FUAP N° 209.-.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 984/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** REVOCASE el Decreto N° 3263/11.

**ARTICULO 2°.-** Otórgase al señor Héctor Bautista CHESTA, D.N.I. N° 10.252.615, de calle Virrey Vértiz 690, un subsidio por la suma de Pesos doce mil novecientos (\$12.900) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

**ARTICULO 3°.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente, se abonará en dos pagos, a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por la Sra. Ing. Ingrid GRANDBERG (instaladora matriculada), el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos ocho mil cien (\$8.100), labrándose el acta de final de obra adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por la instaladora matriculada, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Programa-Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 2879-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTICULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 985/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE a la señora Olga FERRERO, D.N.I. N° 4.112.113, de calle Pueyrredón 2351, un aporte económico por la suma de Pesos doce mil cien (\$12.100) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.





**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, Sra. Ing. Ingrid GRANDBERG, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos siete mil setecientos (\$7.700), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por la matriculada, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al Objeto de Gasto 05.02.01 del Programa - Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2932-.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 986/13  
26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1º.-** REVOCASE el Decreto N° 3139/11.

**ARTICULO 2°.-** Otórgase al señor Segundo COY, D.N.I. N° 8.363.086, de calle Río Segundo 1050, un subsidio por la suma de Pesos nueve mil cien (\$9.100) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

**ARTICULO 3°.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente, se abonará en dos pagos, a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el Sr. Juan Leonardo PEREYRA (instalador matriculado), el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el instalador matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Programa-Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 2852-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTICULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 987/13**  
**26 de junio de 2013**





**ARTICULO 1°.-** REVOCASE parcialmente el Decreto N° 3137/11, dejando sin efecto la entrega de la segunda cuota prevista en el artículo 2° del referido decreto.

**ARTICULO 2°.-** Otórgase a la señora Blanca PEREZ, D.N.I. N° 11.347.380, de calle Juan Díaz de Solís 156, un subsidio por la suma de Pesos cinco mil doscientos cinco (\$5.205) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

**ARTICULO 3°.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente, se abonará en dos pagos, a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil doscientos cincuenta (\$ 3.250), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el Sr. Juan Leonardo PEREYRA (instalador matriculado), el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos mil novecientos cincuenta y cinco (\$1.955), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el instalador matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Programa-Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 2875-.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTICULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 988/13**

**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICASE el nombre de una de las personas designadas en el Decreto N° 880/13, siendo el correcto Silvina Laura ANGELINI.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 989/13**

**26 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** REVOCASE parcialmente el Decreto N° 3229/11, dejando sin efecto la entrega de la segunda cuota prevista en el artículo 2° del referido decreto.

**ARTICULO 2°.-** Otórgase a la señora Ignacia Beatriz DIAZ, D.N.I. N° 12.219.172, de calle Pasaje La Forge 2926, un subsidio por la suma de Pesos doce mil ochocientos (\$12.800) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

**ARTICULO 3°.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente, se abonará en dos pagos, a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el Sr. Omar CHIARAMELLO (instalador matriculado), el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos siete mil (\$7.000), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el instalador matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Programa-Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 2888-.







**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 990/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal las "Cuartas Jornadas de Divulgación Científica en Enfermería" que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de junio del corriente, en nuestra ciudad, organizadas por la Facultad de Ciencias Humanas - Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 991/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por las agentes Alicia Marcela MINA -legajo 1427- e Isabela TOSELLI -legajo 8130- para la realización de tareas de ordenamiento, organización y seguimiento de resoluciones y posteriores visaciones, reorganización y digitalización de documentación y seguimiento de trámites en general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, por el término de seis (6) meses a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en la partida 02-99-0299-99 del Presupuesto de Gastos 2013.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a las interesadas, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 992/13**  
**26 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATANSE en calidad de locadores de servicios para prestar funciones en el marco del Convenio Marco N° 90/04 y los Protocolos Nros. 1/09, 4/10, 7/11 y 11/12 suscriptos entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como tutores, orientadores y operadores en el Programa "Jóvenes con más y mejor trabajo", a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, a las personas que a continuación se detallan, por las funciones y montos que en cada caso de especifican:

| <b>Nombre y Apellido</b>             | <b>D.N.I.</b> | <b>Función</b> | <b>Monto Mensual</b> |
|--------------------------------------|---------------|----------------|----------------------|
| Jésica de los Ángeles Beatriz ACOSTA | 34.884.481    | Orientadora    | \$2.200              |
| Gustavo Daniel CABRERA               | 33.814.430    | Tutor          | \$2.500              |
| Juan Eduardo CANDELLERO              | 29.787.634    | Relacionador   | \$2.500              |
| María Soledad ESNAOLA OROZCO         | 33.629.456    | Orientadora    | \$2.900              |
| María Daniela GABUTTI                | 32.208.293    | Tutora         | \$2.500              |
| Melisa Alejandra MEINERO             | 33.359.449    | Tutora         | \$2.500              |



**ARTÍCULO 2º.-** Exceptúase el monto de la locación de servicios de la Sra. María Soledad ESNAOLA OROZCO de los alcances del artículo 2º del Decreto N° 3932/12.

**ARTÍCULO 3º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP Nros. 2621, 2617, 2620, 2613, 2614, 2618-.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 993/13  
27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta con los agentes municipales: Delia OLMEDO MAGALLAN, Susana Gladis SOSA, Cristian TESTA, Gustavo BORSANI, Tamara MACHADO, Federico SCHEURER, Guillermo GATTARI, Mariana BRUNO, Ignacio CARDINALI ASAAD, Mónica CARO, Rebeca CERESOLI, Ana Laura CORIA, Carlos Daniel DURAN, María Rosa ECHENIQUE, Oscar Rubén FARIAS, Claudia FELICI, Elio Andrés GUALTIERI, Claudia LARRARTE, Cecilia MODESTI, Raúl MONTIEL, Andrés POLONI, Diego RODRÍGUEZ, Carlos ROMERO y Roxana PERMIGIANI para la realización de las tareas destinadas al Revalúo General Inmobiliario aprobado por decreto N° 892/13, por el término de siete (7) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en el acta firmada, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en la partida 03.01.0301.02.01.00.00 del Presupuesto de Gastos 2013.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a las interesadas, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 994/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 40 al Sr. Pablo Andrés DANIELE, D.N.I. N° 31.754.269, para prestar funciones en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 2º.-** El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande la designación efectuada en el presente se imputará al Programa 0221- Subprograma 099 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que se haya cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 995/13  
27 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 317/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 317/13**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar al Sr. Mauricio Gustavo Cordi, D.N.I. N° 24.606.141, con destino al Ente Municipal de Obras Sanitarias, en el Agrupamiento Obrero: Código 20296 - Categoría 8- Ordenanza N° 1559/07, por un monto básico de Pesos Dos Mil Setecientos Tres con Treinta y Dos Ctvos. (\$ 2.703,32) mensuales.

**ARTICULO 2°.-** La contratación autorizada en el artículo precedente se efectúa a los fines de que el citado desempeña funciones como Oficial Especializado Maquinista para operar la máquina tipo retroexcavadora de gran porte, montada sobre oruga y para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de canales a cielo abierto zona sur y norte de la ciudad, excavaciones en obra a bajas, medianas y grandes profundidades y/o tareas de mantenimiento de suelos en distintos sectores de obras llevadas a cabo por el EMOS.

**ARTICULO 3°.-**El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida presupuestaria 01.01.01 sueldos y 01.02.01 contribuciones patronales del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente del EMOS.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 996/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 319/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**ORDENANZA: 319/13**

**ARTICULO 1°.-** Abónese a los Sres. Tristán Oscar Amado, Gaspar Centurión, María Laura Pra, Patricio Pieroni, Gerardo Alejandro Nahas, Yanina Celia Cubría, Carlos Salvador Matelo y Pablo Hugo Silvestrin, la suma de Pesos Mil Ochenta (\$ 1.080) a cada uno, por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en la Subsecretaría de Comunicación, en el período correspondido entre el 1/4/13 al 10/4/13.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0213.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2548, 2549 y 2550.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2013.-





*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBANEZ; Secretario*

**DECRETO N° 997/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** OTÓRGASE a la señora Irma Solana COY, D.N.I. N° F 1.559.626, de calle Capitán Francisco Cesar N° 673, un subsidio por la suma de Pesos seis mil trescientos (\$6.300) para el pago de las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todo gasto necesario para tal fin.

**ARTICULO 2°.-** El subsidio dispuesto en el artículo precedente, se abonará en dos pagos, a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el Sr. Juan Leonardo PEREYRA (gasista matriculado), el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos dos mil setecientos (\$2.700), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el instalador matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará al objeto de gasto 05.02.01 del Programa-Subprograma 0503.02 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 3136-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-**Déjase sin efecto el Decreto N° 3478/11.

**ARTICULO 7°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 998/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos un mil setecientos cuarenta y tres con cincuenta ctvos. (\$1.743,56) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios regulados a favor del Dr. Dionisio CENDOYA, establecida en Sentencia Definitiva dictada por el Juzgado Federal de Río Cuarto, Secretaría Leyes Especiales, en caratulados "Unilever de Argentina S.A. C/ Municipalidad de Río Cuarto - Acción Declarativa de Certeza - Expediente N° 8-U-2002", conforme planilla de regulación de honorarios que se adjunta.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 3222-.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 999/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Osvaldo Mariano BONESSI, D.N.I. N° 18.204.399, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de elaboración e implementación del Plan de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y/o cualquier otra tarea vinculada a la descripta, que el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias le pudiera encomendar, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600); exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 3932/12.







**ARTÍCULO 2º.-** La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 05003.99 del Presupuesto de Gastos 2013 del EMOS -FUAP N° 397-.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1000/13  
27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Marcela Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.352.272, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de atención en el consultorio externo en el servicios de pediatría del Centro de Salud N° 5, dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2013. -FUAP N° 2915-.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI;  
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;  
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1001/13**  
**27 de junio de 2013**

**ARTÍCULO 1°.-** FIJASE el siguiente procedimiento a los fines exclusivamente tributarios con el objetivo de determinar los metros cuadrados construidos en virtud de lo que establece la ordenanza N° 48/96 T.O. -Código Tributario Municipal- para la determinación de la Contribución que incide sobre los Inmuebles :

**a) Identificación de parcelas con mejoras no declaradas**

Una vez detectada, a través de inspecciones, relevamientos aerofotogramétricos, por fotointerpretación de vistas aéreas u otros métodos directos, diferencia entre los metros cuadrados declarados y los reales, se procederá a intimar a los titulares de los inmuebles a los efectos de que procedan a presentar una declaración jurada rectificando o ratificando los metros oportunamente declarados.

**b) Declaración Jurada**

La declaración jurada que debe presentar el propio sujeto pasivo, deberá confeccionarse en formularios provistos por la Municipalidad o ingresando a la página web de la Municipalidad de Río Cuarto en el sitio destinado a tal fin y consignar todos los datos que le fueran requeridos respecto a la Parcela intimada. La declaración jurada quedará presentada automáticamente al ingresarla por la web o se presentará en el lugar, tiempo y forma que el Organismo Fiscal disponga. El mismo podrá verificar la exactitud de los datos y elementos aportados.

La presentación de la declaración jurada no eximirá al contribuyente de presentar la documentación técnica correspondiente tal lo establecido en la Ordenanza N° 555/93 (Código de Edificación y sus modificatorias).

**c) Incumplimiento o inexactitud de datos**

Ante la falta de presentación de la declaración jurada o la inexactitud de la misma, respecto a los metros cuadrados declarados, el Organismo Fiscal presumirá que la superficie edificada equivale a un 80 % del total del terreno o los





valores que por otros medios idóneos se puedan atribuir a la superficie edificada, pudiendo a tal efecto requerirse colaboración de otras ares del municipio. Esta última se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directas o indirectamente con el inmueble que permitan establecer la existencia y medida del mismo.

**d) Determinación fiscal sobre Base Cierta o Presunta**

Una vez determinada la mayor superficie, sea en forma cierta o presunta, se incorporara a la propiedad y se notificará al contribuyente la Resolución respectiva.

**e) Recursos**

Esta Resolución podrá ser recurrida por el contribuyente en los plazos y las condiciones que establece el Código Tributario Municipal.

**f) Contribuyentes no intimados.**

El resto de los contribuyentes que no hayan sido intimados, se los notificará a los efectos de que declaren mayores superficies existentes. Estos podrán presentar la declaración jurada pertinente a los efectos de manifestar toda mejora del inmueble.

La falta de presentación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los incisos c) y d) del presente artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.-M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1002/13  
28 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 305/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 305/13**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Subprograma "Jóvenes Líderes" dependiente del Programa de Vinculación Legislativa que tiene como objetivo distinguir y/o premiar a los estudiantes del últimos año de Nivel Medio de la Ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2°.-** La Presidencia del Concejo Deliberante establecerá los requisitos que deben cumplimentar los estudiantes premiados, que se hayan destacado por los logros académicos y/o personales durante su trayecto escolar, solicitando para ello la información pertinente a las autoridades escolares.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Presidencia del Cuerpo a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para el sostenimiento del Subprograma creado en el artículo 1° del presente dispositivo.

**ARTICULO 4°.-** La entrega de distinciones y/o premios a los estudiantes será establecido por la Comisión de Coordinación y Planificación de Labor en fecha y ceremonia a determinar.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

## **DECRETO N° 1003/13** **28 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 310/13.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **ORDENANZA: 310/13**





**ARTICULO 1º.-**Modifícanse los artículos 4º -IV ZONIFICACIÓN- y 9º -VII BENEFICIOS- de la Ordenanza N° 545/05 -Régimen de Promoción Industrial- modificada por el artículo 2º de la Ordenanza N° 571/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Donde dice:**

IV ZONIFICACIÓN

Artículo 4.-

"... (Ordenanza N° 1096/02 y sus modificatorias)"

**Debe decir:**

IV ZONIFICACIÓN

Artículo 4.-

"... (Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias)"

**Donde dice:**

VII BENEFICIOS

Artículo 9.-

inciso a)

"II Se encuentren ubicadas en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1062/02 y sus modificatorias):

.Zona Industrial (Ia-Ib)

.Zona Industrial Comercial (ICa - ICb - ICc)

.Zona de Anexión Industrial (AXIa - AXIb)

.Zona de Anexión Industrial Comercial (AXICa)"

**Debe decir:**

VII BENEFICIOS

Artículo 9.-

inciso a)

"II Se encuentren ubicadas en las siguientes zonas establecidas en el Plan Urbano (Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias):

.Zona Industrial de Transición (CIT)

.Zona Industrial (I71)

.Zona Parque Industrial (IP71)

.Zona Corredor Industrial Comercial (KIC70)  
.Zona Corredor Industrial (KI70)"



**Donde dice:**

VII BENEFICIOS

Artículo 9.-

inciso b)

"II Se encuentren instaladas en una zona habilitada conforme al Plan Urbano vigente (Ordenanza N° 1062/02 y sus modificatorias)"

**Debe decir:**

VII BENEFICIOS

Artículo 9.-

inciso b)

"II Se encuentren instaladas en una zona habilitada conforme al Plan Urbano vigente (Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias)"

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2013.-

*CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario*

**DECRETO N° 1004/13**

**28 de junio de 2013**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 2697/06 reglamentario de la Ordenanza N° 39/04, el quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** *REGLAMENTESE el artículo 40° de la Ordenanza N° 39/04 referido a la forma en que se llevará el sistema de contabilidad del ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS:*



#### **A. Sistema Presupuestario.**

*Mientras perduren las consideraciones señaladas en el inciso 1 del artículo 1º, el Ente llevará en forma independiente, un sistema presupuestario similar al de la Municipalidad, cumplimentado los pasos previstos para las distintas etapas del gasto.*

*El Ente deberá cumplir con los plazos y condiciones que determine la Administración Central al momento del dictado del cronograma de Formulación Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.*

##### **A.1. Calculo de Recursos del Ente:**

*Está constituido por el monto que la Municipalidad presupueste como aporte a otorgar durante el año en curso. Deben coincidir las cuentas de ingreso del Ente como Contribuciones Figurativas con las clasificadas en las partidas Municipales como Gastos Figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y de Aplicación Financiera estimadas de acuerdo a lo establecido por el artículo 36º de la Ordenanza N° 39/04 y por los conceptos enumerados por los incisos del artículo 35º de la referida Ordenanza.*

##### **A.2. El Presupuesto de Gastos:**

*Se estructura a través de los Clasificadores Programáticos y por Objeto del Gasto de acuerdo al Manual del Nomenclador Presupuestario aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.*

##### **A.3. Modificaciones Presupuestarias:**

*Hasta tanto se den las condiciones establecidas en el inciso 1 del artículo 1º, las modificaciones al presupuesto serán dispuestas por el Directorio mediante Resolución fundada, con limite al procedimiento autorizado por la Ordenanza de Presupuesto vigente para la Administración Central.*

*Cuando se efectúen modificaciones presupuestarias que modifiquen el monto originalmente aprobado, las rectificaciones deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía resolutive de la Secretaría de Economía, quien dispondrá también las modificaciones al Presupuesto de la Administración Central si fuera necesario.*

#### **B. Recaudación de las Contribuciones y tasas de agua y cloacas.**

*La totalidad de los importes recaudados en concepto de Contribución que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y/o Tarifa por prestación de los Servicios de Agua y Cloacas, enumerados en el artículo 35º de la Ordenanza N° 39/04, ingresará a la cuenta corriente N° 19201/9 del Banco Provincia de Córdoba "Municipalidad de Río Cuarto / EMOS / Recaudación".*

*La mencionada cuenta corriente receptara los depósitos de la recaudación de las entidades bancarias y de cobros autorizadas por los convenios firmados por la Municipalidad de Río Cuarto, así como aquellos depósitos correspondientes a la recaudación de Cajas Municipales tanto de la Administración Central, como las propias del EMOS.*

*El EMOS conciliara en esta cuenta los depósitos de las entidades recaudadoras y los correspondientes a sus propias Cajas y a las Cajas de la Tesorería Municipal, para luego darle ingreso a su Cuenta de Ejecución Presupuestaria.*

*El procedimiento del registro de recaudación se completara de la siguiente manera:*

- 1. El EMOS mensualmente y previo al inicio del mes calendario remitirá a la Subdirección General de Presupuesto el importe estimado a recaudar discriminando el destino del mismo para financiar erogaciones corrientes, financieras o de capital. Con esta estimación la Subdirección General de Presupuesto efectuara el correspondiente compromiso presupuestario y emitirá las Ordenes de Pago a favor del EMOS, con afectación a las cuentas de Gastos Figurativos para el EMOS del nomenclador por objeto del gasto. De igual manera al cierre del mes producirá los ajustes necesarios a efectos de la exacta coincidencia entre los montos recuperados y lo erogado en conceptos de Gasto Figurativa.*
- 2. El Ente informará a la Subdirección General de Tesorería dentro de las setenta y dos (72) horas, los importes de la recaudación diaria de Cajas, Bancos y Entidades de Recaudación.*
- 3. Con la información proporcionada la Subdirección General de Tesorería procederá a recuperar los montos recaudados mediante la emisión de Cheques sobre la Orden de Pago correspondiente a los Gastos Figurativos Mensuales y su correspondiente deposito que se afectara a la recaudación del día de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas. Cumplido girará la documentación al Centro de Cómputos Municipal, que deberá emitir el respectivo Mandato de Ingresos correspondiente a la Contabilidad de la Administración Central;*
- 4. En el recupero establecido en el apartado precedente no se incluirán aquellos conceptos cuyo destino tienen una afectación específica al corresponder su aplicación a erogaciones que se realizan desde la Administración Central del Municipio (IFOP y IFODIS).*
- 5. Los montos correspondientes a los conceptos de afectación específica (IFOP y IFODIS) deberán ser transferidos de manera diaria y en el mismo plazo de setenta y dos (72) horas que se establece en el inciso 2 del presente ítem, desde la cuenta corriente N° 19201/9 del Banco Provincia de Córdoba "Municipalidad de Río Cuarto / EMOS / Recaudación" según el siguiente detalle:*
  - 5.1. a la Cuenta Corriente N° 19995/09 del Banco de la Provincia de Córdoba "Municipalidad de Río Cuarto / Administración Central / Rentas Generales" los importes correspondieres al FODIS.*







- 5.2. *a la Cuenta Corriente N° 43203561/35 del Banco de la Nación Argentina "Municipalidad de Río Cuarto / FOP" los importes correspondientes al FOP-*
6. *De igual manera el EMOS deberá transferir desde la Cuenta Corriente N° cuenta 19202/6 "Municipalidad de Río Cuarto - EMOS - Funcionamiento" a la Cuenta Corriente N° 19995/09, mediante sus correspondientes Ordenes de Pago, los importes resultantes de:*
  - 6.1. *Los Aportes y Contribuciones y Seguro de Vida correspondientes al EMOS descontados al Municipio de la Coparticipación Provincial de Impuesto a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, entre sexto y décimo día hábil de cada mes calendario.*
  - 6.2. *Los Planes de Pago correspondientes al EMOS descontados al Municipio de la Coparticipación Provincial de Impuesto a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, entre el vigésimo primero y vigésimo quinto día hábil de cada mes calendario.*
  - 6.3. *Los pagos realizados por el Municipio en el mes inmediato anterior, con afectación a los Gastos Figurativos del Ente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38° de la Resolución N° 13.906/12 de la Secretaría de Economía, entre los días 01 al 10 de cada mes.*
  - 6.4. *Las Retenciones Impositivas a rendir ante los distintos Organismos Fiscales, de acuerdo a los vencimientos de presentación y pago de cada tributo en particular, con la antelación necesaria a efectos de correcta presentación y pago por parte de la Administración Central.*
7. *La Subdirección General de Tesorería Municipal con las transferencias recibidas desde el EMOS que se detallan en el ítem precedente deberá:*
  - 7.1. *Los depósitos o transferencias correspondientes a los ítems 6.1. y 6.2. deberán ingresarse en el Nomenclador del Calculo de Recursos a la Cuenta identificada como Coparticipación Provincial de Impuestos Provinciales y Nacionales - Caja de Jubilación - EMOS*
  - 7.2. *Los depósitos o transferencias correspondientes al ítem 6.3. deberán ingresarse en el Nomenclador del Calculo de Recursos a la Cuentas identificadas como Contribuciones Figurativas para Financiar Erogaciones/Corrientes/ de Capital /Aplicaciones Financieras según la naturaleza económica del gasto recuperado.*

**C. Resultado del Ejercicio y remanente de disponibilidades.**

*Una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio del EMOS el remanente de existencias que arroje el resultado de la ejecución presupuestaria del año anterior se ajustara al tratamiento dispuesto por la Resolución N° 14352 de fecha 19 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Economía..*

**D. Aportes Municipales**

*Los ingresos del Ente deberán coincidir con los aportes ejecutados desde las cuentas figurativas del Municipio, para lo cual el Departamento Técnico de la Subdirección General de Presupuesto con la Dirección Administrativa del Ente, conciliarán estos registros.*

### **E. Sistema de Contratación y Pagos del Ente.**

*El Ente adoptara como sistema de contratación general, las ordenanzas y procedimientos que rigen para la administración central, con las particularidades y autorizaciones establecidas en la Ordenanza N° 39/04 y cancelara sus obligaciones a través de las cuenta corriente N° 19202/6 y aquellas otras habilitadas a tal efecto.*

### **F. Cuenta General del Ejercicio.**

*Mientras perduren las condiciones señaladas en el inciso 1° del artículo 1° el Ente Desconcentrado confeccionará la Cuenta General del Ejercicio que contendrá su ejecución presupuestaria y sus Estados Contables con arreglo a las disposiciones normativas que rigen para toda la Administración Municipal, la que deberá ser elevada a la Secretaría de Economía para su inclusión como Anexo en la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Central del Municipio.*

*Asimismo a los veinte (20) días de finalizado cada mes calendario el Ente girará a la Secretaría de Economía:*

- \* cuadro de ejecución presupuestaria mensual,*
- \* libro banco con sus respectivas conciliaciones,*
- \* Recursos devengados durante el mes, relativos a la Contribución por Agua y Cloacas*
- \* Crédito por Contribución por Agua y Cloacas, al cierre del mes.*
- \* Prescripciones, exenciones y condonaciones otorgadas durante el mes.*

### **G Fondo Fijo.**

*El Ente podrá emitir una Orden de Pago por mes en favor de su Directorio para el funcionamiento de un Fondo Fijo, para adelantos de haberes, cambios de cajeros y para compras por este sistema. Al finalizar cada mes deberá presentar la liquidación con sus comprobantes respaldatorios.*

### **H. Liquidación de Haberes.**

*Los empleados del Ente se incorporarán al Municipio manteniendo su régimen estatutario actual.*

*El Ente liquidará los haberes de su personal, manteniendo las funciones de liquidación, control, registro y emisión de comprobantes.*

### **I. Administración de Bienes.**

*Cada compra de bienes de uso que efectúe el Ente deberá comunicarlo a su inventario jurisdiccional para su conocimiento y registro de los bienes.*





**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 1 de julio de 2013.